Osakidetza

Kontratazio publiko elektronikoa
Contratación pública electrónica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento abierto

Expediente nº: 2022/02416
Acuerdo Marco destinado al arrendamiento de vehículos para la Osi Barrualde-Galdakao Esi

- **Expediente preparado exclusivamente para licitación electrónica.**
- **Dirección Web para licitación electrónica: https:// www.contratacion.euskadi.eus**

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: Acuerdo Marco destinado al arrendamiento de vehículos para la Osi Barrualde-Galdakao Esi

1.2.1.- Número de lotes:2

1.2.2.- El objeto de cada lote es el siguiente: Arrendamiento de 3 vehículos para la OSI Barrualde-Galdakao ESI destinados al Servicio de Hospitalización a Domicilio y PACs de Durango y Basauri

1.2.3.- Cada lote constituye un contrato: (sí/no/sí, salvo en el caso de ofertas integradoras). No. Todos los lotes adjudicados a un mismo operador económico constituyen un sólo contrato

1.3.- Código CPV

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal:	34100000-8	
Adicionales		

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: (no/sí) No

1.5.- Tracto: (único/sucesivo). Sucesivo.

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: (si/no). Si

1.6.- Número máximo de adjudicatarios por lotes:

Será adjudicataria la 1ª empresa que obtengan la mejor puntuación global en base a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales y los siguientes: Oferta del adjudicatario

---

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es 98.400,00euros + 20.664,00euros de IVA.

El importe total está desglosado en los siguientes importes por lote: Ver pliego de prescripciones técnicas

3.2.- Consignación presupuestaria: A los efectos de lo dispuesto en el art. 35 de la LCSP por Osakidetza se cuenta con las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos derivados del contrato. A los efectos de lo dispuesto en el art. 116.3 de la LCSP queda acreditada la existencia de financiación mediante el Contrato Programa firmado con la Delegación Territorial del Departamento de Salud que permite hacer frente a los gastos derivados del contrato.

3.3.- Tramitación anticipada: (no/sí). No

3.4.- El gasto está cofinanciado: (no/sí). No

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de 129.600,00 euros IVA excluido

4.2.- Método de cálculo: Se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos de fabricación del producto, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, y más concretamente a los propios sistemas de información de Osakidetza que permite disponer de los precios de compra actuales de artículos o bienes similares

Lote	Descripción Lote	IMP MAX LIC MES	N MESES	IMP MAX LIC 48 MESES	Nº VEHIC	IMP MAX LICIT
Lote 1	Vehículos Hospitalización a Domicilio	650	48	31.200,00	1	31.200,00
Lote 2	Vehículos PAC	700	48	33.600,00	2	67.200,00
	Modificaciones contractuales	650	48	31.200,00	1	31.200,00
Importe Total						**129.600,00**

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 98.400,00 serán rechazadas.
Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.
Los precios son determinantes, es decir, es suficiente con que el importe ofertado para un artículo de los que conforman el lote supere el precio o presupuesto de licitación de dicho artículo, para que la oferta completa al lote, quede excluida, aunque la suma de los importes ofertados a todos los artículos no supere el presupuesto total del lote.

5.2.- Modalidad de pago del precio: (pago único/pagos parciales que se efectuarán con la siguiente periodicidad: mensual). Pagos parciales y periodicidad mensual.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: (no/sí, en las siguientes condiciones:) No

- Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:
- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
- Plan de amortización de los abonos a cuenta:
- Garantía a prestar:

5.4.- Revisión de precios: (no/sí). No

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: (no/sí). No

- Supuestos de aplicación:
- Reglas para la determinación:

5.6.- Número máximo de decimales en oferta: 2. En caso de realizar su oferta con un número mayor de decimales, se redondeará al número establecido

---

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: El acuerdo marco tendrá una duración de 4 años y el plazo de ejecución de los contratos será de cuarenta y ocho meses

6.2.- Fecha de inicio: Desde la puesta a disposición de los vehículos que constituyen el objeto del contrato.

6.3.- Plazos parciales: (no/sí, los plazos parciales de comienzo o terminación de las partes de la prestación son los que se indican a continuación:) No

- **Prestación**:

- **Plazo**:

6.4.- Prórroga del contrato: (sí/no) No Duración de la prórroga:

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD. No existen.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: (no/sí, por un importe del ….% sobre el presupuesto base de licitación (sin IVA)/sí, por un importe del ….% sobre la suma de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta(sin IVA)).No

8.2.- Garantía definitiva: (no/sí, por un importe del 5% del/) Sí. del 5 por 100 del precio final ofertado de cada lote de los que resulte adjudicatario

8.3.- Garantía complementaria: (no/sí, por el importe correspondiente al ….% del …..) No

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: (no/sí, de la siguiente forma y de conformidad con las siguientes condiciones de retención:) No

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: (sí/no) No

Las garantías se constituirán a favor de: Las garantías se constituirán a favor de: Ente Público Osakidetza NIF: S5100023J

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: (no/sí, los siguientes:) Sí Ver pliego de prescripciones técnicas

- Tipo de póliza:
- Condiciones específicas:

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo: (no/sí, las siguientes:) Si

11.1.1. Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

11.1.2.- Otras:

a) Obligación de formación en el trabajo. La empresa adjudicataria asume la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, con una duración mínima de 20 horas anuales que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

b) Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato: flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.

c) La relativa al deber de la empresa contratista de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, recogida en el apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019.

11.2.- De tipo medioambiental: (no/sí, las siguientes:) Si

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental correspondiente a los materiales y equipos suministrados, en especial a lo referido a gestión de residuos y a suministrar productos cuyo impacto medioambiental derivado del transporte desde su lugar de fabricación hasta su entrega en el centro de destino sea el más sostenible posible, realizándose su seguimiento por la Administración contratante a través de los requerimientos oportunos durante la vigencia del contrato.

11.3.- De tipo ético: (no/sí, las siguientes:) No

11.4.- De tipo lingüístico: (no/sí, las siguientes:) Sí, las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales. Deberá cumplirse con todo lo establecido en el Plan de Normalización de Uso del Euskera en Osakidetza.

https://www.osakidetza.euskadi.eus/2do-plan-de-normalizacion-del-uso-del-euskera/ab84-oskcon/es/

11.5.- Otras: (no/sí, las siguientes:) En relación al uso del tabaco en la OSI, deberá cumplirse con lo establecido en la normativa vigente:

Ley vasca 18/1998 de 25 de junio, Ley 28/2005 de 26 de diciembre y Ley 1/2016 de 7 de abril.

Proyecto "Euskadi libre de humo de tabaco" de Osakidetza basado en la estrategia

MPOWER de la OMS diseñada para reducir la prevalencia del consumo de tabaco.

https://www.osakidetza.eus/sites/intranet/es/salud-atencion/adicciones/ta/prto/Paginas/default.aspx

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las personas subcontratistas.

La justificación del cumplimiento de estas condiciones se realizará en el informe anual que la empresa contratista debe entregar a cada entidad adherida a solicitud de la OSI

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la persona subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Otras: (no/sí)

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: (sí/no) Sí Ver pliego de prescripciones técnicas.

12.2.2.- Obligaciones en materia social: (sí/no) No.

12.2.2.2- Otros: (sí/no). No.

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales**:** (no/sí. Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:) Sí. En caso de que, por cualquier motivo ajeno a la OSI el vehículo no pueda ser utilizado por ésta, y no sea sustituido por otro.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: (no/sí, los siguientes:) Sí, se deducirá de la factura el doble de la parte proporcional de los días que éste no haya podido ser utilizado

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: (no/sí, de conformidad con lo expuesto en la cláusula 18.3 de cláusulas específicas del contrato por tratarse de tareas críticas). No.

14.2.- Obligación de las licitadoras de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

☐ **b)** DEUC de cada una de las personas subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCION, PLAZO DE RECEPCION y PLAZO DE GARANTIA.

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: Informe del responsable del contrato.

15.2.- Plazo de entrega: será el ofertado por el adjudicatario o 60 días naturales como máximo.

15.3.- Plazo para la recepción: 1 mes

15.4.- Existen recepciones parciales: (no/sí, en las condiciones siguientes:): No procede.

- Partes de la prestación:
- Plazos:

15.5.- Plazo de garantía: (sí, el siguiente:/no). 4 años

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: (no/sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:) Al tratarse de Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se ha determinado con precisión al celebrar el contrato caben las siguientes modificaciones:

16.1.- Por modificación de las necesidades iniciales previstas

a) **Circunstancias:** La constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de un incremento de la actividad sanitaria no prevista.

b) **Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:** Informe del responsable del contrato.

c) Alcance, límites y naturaleza:

La modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales. Al venir determinado el presupuesto de licitación por precios unitarios, y siendo el número de unidades estimativo por estar subordinadas las entregas a las necesidades, las modificaciones contractuales han de plantearse respecto del importe de licitación máximo adjudicado por lote, asignando el importe ampliado a cada empresa adjudicataria en proporción al porcentaje de reparto adjudicado inicialmente.

De igual modo se procederá respecto de las modificaciones contractuales que pudieran formalizarse durante la vigencia de la eventual prórroga del contrato

d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: ver clausula 4.2.

e) Procedimiento: El establecido en la letra a) de la cláusula 33.2 de condiciones generales.

16.2- Por rebaja de los precios de mercado de los bienes ofertados (art. 193.5 e RGLCAP).

~~a)~~ **Circunstancias:** Disminución de los precios unitarios de los artículos ofertados, debido a las circunstancias habituales del mercado En ningún caso se modificará al alza el precio ofertado~~.~~

b) Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:

Si durante la vigencia del contrato o contratos resultantes de este procedimiento, el adjudicatario a través de la presentación de catálogos físicos u online destinados al público general, comparativa de precios entre los distribuidores autorizados o de su obtención por medio de los Sistemas de Información de Osakidetza viniera a ofertar unas condiciones económicas más ventajosas a las incluidas en el contrato en vigor, se procederá por razones de interés público a modificar el contrato de acuerdo a las mismas.

c) Alcance, límites y naturaleza: Los adjudicatarios del Acuerdo Marco tendrán la obligación de aplicar a los bienes objeto del mismo los precios y condiciones con que concurran en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares.

d) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: La disminución del precio será el aplicado por el adjudicatario del acuerdo marco a los bienes que este ofrezca en el mercado, sin sujeción a ningún porcentaje de los precios unitarios del contrato.

e) Procedimiento: El establecido en la letra a) de la cláusula 33.2 de condiciones generales.

Anualmente, por iniciativa propia o a requerimiento de la persona responsable del contrato, la empresa adjudicataria presentará los precios unitarios de los bienes ofrecidos, especificando aquellos que se hayan depreciado y aportando los medios de verificación objetiva de su depreciación. Para el envío de la documentación, se deberá seguir el protocolo establecido por la OSI, enviando la información al Servicio de Suministros, a través del siguiente correo electrónico: suministros.barrualde@osakidetza.eus

16.3.- Por sustitución de los elementos obsoletos por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas (222.2 párrafo 1º LCSP) o adición nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología (222.2 párrafo 2º LCSP).

a) Circunstancias:

Durante la vigencia del contrato o contratos resultantes de este procedimiento, los adjudicatarios podrán proponer sustituciones de los productos o materiales obsoletos, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados u ofertar nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología, y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del artículo primitivo.

b) Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:

Informe anual de la persona responsable del contrato determinando la existencia de las mismas. Informe anual de la persona responsable del contrato determinando la ineficacia o inoperatividad de los bienes declarados obsoletos y proponiendo los que están llamados a sustituirlos.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a los adjudicados cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, y dispongan de los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación base.

El órgano de contratación resolverá sobre la petición solicitada para estos supuestos mediante resolución y en el caso de baja o sustitución implicará la exclusión automática del bien cuya baja haya sido acordada o del bien sustituido. Dichas sustituciones o inclusiones, en caso de ser aprobadas, se incorporarán al expediente de contratación.

c) Alcance, límites y naturaleza:

No se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco, debiendo los bienes sustituidos satisfacer equivalentes o análogas necesidades que aquellos a los que sustituyen. Los bienes adicionados deberán ser del tipo adjudicado o similares al mismo

d) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no excederán del inicialmente adjudicado.

e) Procedimiento: El establecido en la letra a) de la cláusula 33.2 de condiciones generales.

Anualmente, por iniciativa propia o a requerimiento de la persona responsable del contrato, la empresa adjudicataria presentará los nuevos bienes ofrecidos, Para el envío de la documentación, se deberá seguir el protocolo establecido por la OSI, enviando la información al Servicio de Suministros, a través del siguiente correo electrónico: suministros.barrualde@osakidetza.eus

El órgano de contratación podrá acordar la acumulación de los procedimientos de modificación referidos en esta Cláusula (art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales (sí/no): No.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

18.1.- El contrato incluye las operaciones que resulten necesarias para la distribución, montaje, colocación, instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar (sí/no): Si.

18.2.- El contrato incluye el mantenimiento de los bienes suministrados durante el plazo de ejecución (sí/no): Si.

18.3.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: (no/sí, las-los siguientes:) No

Partes de la prestación o trabajos:

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por un miembro concreto: (no/sí, las-los siguientes:).

18.4.- La Administración hará entrega de bienes de la misma clase como parte del precio -artículo 302 de la LCSP: (sí/no) No

18.5- Suministro de fabricación: En el caso de tratarse de un contrato de suministro de fabricación, indicar las particularidades aplicables: (sí/no) No

18.6.- Se establecen las medidas especiales adicionales **de tratamiento de datos de carácter personal** a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2. d) de condiciones generales: (sí/no) Si

18.7- Otras: (sí/no) No

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: Ente Público de Derecho Privado. Osakidetza/Servicio vasco de salud

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Director Gerente OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.2.2.- Órgano destinatario: OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.2.3.- Responsable del contrato: Responsable del Servicio de Mantenimiento de la OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Dirección Económico-Financiera OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: (no**/**sí, las entidades y el órgano que firmará el contrato son:): No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

Cargo	Condición	Nombre
Presidente	Titular	Susana Gárate Pérez
Presidente	Suplente	Catalina Echeandia Malaxechevarria
Vocal 1	Titular	María F. Cantabrana González
Vocal 1	Suplente	Andoni Guede Fernández
Vocal 2	Titular	Irantzu Elortegui Menique
Vocal 2	Suplente	Maribel Moreno Leal
Vocal Secretario	Titular	Arturo Ortega Salazar
Vocal Secretario	Suplente	Corona Fernández Fernández-Monge

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: (no**/**sí, comité de expertos compuesto por los siguientes miembros:**/**sí, el siguiente organismo técnico especializado:) No

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicio de Contratación de la OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 94 400 7050

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 94 457 9319

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: "Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales)"

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Ver punto 32 del pliego de condiciones generales

Todas las facturas se emitirán electrónicamente a nombre de Osakidetza OSI Barrualde-Galdakao ESI Labeaga Auzoa, 46A 48960 Galdakao Bizkaia a través de https://fakturae.osakidetza.eus Códigos Dir OFICINA CONTABLE A16005975, ÓRGANO GESTOR A16007509, UNIDAD TRAMITADORA A16007509

Se exceptúan de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

Este tipo de facturas se remitirán al Departamento de contabilidad de la OSI Barrualde-Galdakao ESI Labeaga Auzoa, 46A 48960 Galdakao Bizkaia o a través del correo electrónico hgu.contabilidad@osakidetza.eus

---

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: (sí/no) No

20.2.- Tramitación: (ordinaria/urgente): Ordinaria.

20.3.- Procedimiento: Abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: (no procede/se debe tener en cuenta lo siguiente): Ver pliego de prescripciones técnicas

- Existen limitaciones en cuanto a:

  ☐ Lotes a los que un mismo operador económico puede presentar oferta.

  Los límites son los siguientes: …..

  ☐ Lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora de conformidad con los siguientes criterios o normas: …..

- Posibilidad de presentar una oferta integradora: (no/sí, de conformidad con la(s) siguiente(s) combinación(es) en cuyo caso el operador económico deberá disponer de la solvencia y capacidad indicada a continuación:) (sí/no) No

20.5.- Medios de tramitación: Electrónicos sin streaming**.**

20.6.- Subasta electrónica: (sí/no) No

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: (sí/no) No

---

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato"/no. Sí

21.2.- Solvencia: (no se exige/los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:): Los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia.

- **Económica y financiera. Requisito:**

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al presupuesto base de licitación anual (IVA excluido) de los lotes a que licite.

- **Técnica o profesional. Requisito:**

Relación de los principales suministros efectuados, referidos al año de mayor ejecución de los tres últimos concluidos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado deberá ser al menos igual al presupuesto base de licitación anual (IVA excluido) de los lotes a que licite.

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato

21.3.- Habilitación empresarial o profesional: (sí/no). No

21.3.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible:

21.3.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: (fecha final de presentación de ofertas/con carácter previo a la formalización del contrato).

21.4.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: (sí/no) No

21.5.- Adscripción obligatoria de medios: (no/sí, de conformidad con el **Cuadro "Compromiso de adscripción de medios"** del **ANEXO II.2**) No

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: (sí/no) No

☐ Precio.
☐ Otro criterio basado en la rentabilidad:

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: (sí/no) Si

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: (sí/no) No

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

Criterios de adjudicación	*Puntos*
1. Cuota mensual. Para la correcta estimación económica de las ofertas se ha establecido una fórmula, ajustada a la realidad de mercado, por lo que la puntuación obtenida se determina según las reglas de la proporcionalidad inversa y, en consecuencia, asignando el máximo de puntos a la oferta más barata y proporcionalmente al resto de acuerdo con la siguiente fórmula-(D-B)/(D-C)*A , siendo la descripción de los campos los siguientes: Campo: A — Puntos máximos Campo: B — Oferta de la empresa Campo: C — Oferta más baja Campo: D — Precio de licitación Y teniendo en cuenta las siguientes valoraciones Si B = D se le asigna 0 puntos a la oferta Si B > D queda excluida la oferta por superar los precios de licitación	**55**

Criterios de adjudicación	*Puntos*
2. Precio del Km por exceso/defecto. Importes a pagar/cobrar en concepto de exceso/defecto del kilometraje total previsto en la contratación para cada vehículo (100.000 km/4 años). En este concepto se deberá ofertar un precio, no pudiéndose variar ese precio cualquiera que sea el exceso de kilometraje. Para su valoración, se tomará como precio de referencia para el exceso la cantidad de 3 euros por cada 100 Km. De igual manera, para la valoración del precio de abono ofertado por los kilómetros de defecto se tomará como precio de referencia la cantidad de 2 euros por cada 100 km. Los kilómetros computados para este epígrafe se entenderán desde el km. 0 de entrega del vehículo hasta el km. 100.000 de marcador, entendiéndose incluidos los kms. de prueba de fábrica del vehículo. A pagar por Osakidetza por Exceso de km Campo: A — Puntos máximos (PUNTMAX)2,5 Campo: B — Oferta de la empresa (OFERN) Campo: C — Oferta más baja (OFERMIN) Campo: D — Precio de licitación (PRLIC) 3€/100 Km A pagar por la empresa por Defecto de km Campo: A — Puntos máximos (PUNTMAXD)2,5 Campo: B — Oferta de la empresa (OFERND) Campo: C — Oferta más alta (OFERMAX) Campo: D — Precio de licitación (PRLICD) 2€/100 Km Las Fórmulas a utilizar para calcular los puntos son las siguientes: **Exceso de km** SI (REDONDEAR ((PRLIC-OFERN)/(PRLIC-OFERMIN)* PUNTMAX;0)> PUNTMAX;PUNTMAX;(REDONDEAR((PRLIC-OFERN)/(PRLIC-OFERMIN)*PUNTMAX;2))) **Defecto de km** SI (REDONDEAR ((PRLICD-OFERND)/(PRLICD-OFERMAXD)* PUNTMAXD;0)> PUNTMAXD;PUNTMAXD;(REDONDEAR((PRLICD-OFERND)/(PRLICD-OFERMAX)*PUNTMAXD;2)))	**5**
3- Autonomía del Vehículo. - Mas 300 km y menos o igual 350 km 2,5 puntos - Mas 350 km y menos o igual 400 km 5,0 puntos - Mas 400 km y menos o igual 475 km 7,5 puntos - Mas 475 km 10,0 puntos Se deberá presentar la ficha técnica donde está recogida la autonomía	**10**
4- Valor del límite inferior de % de carga de batería garantizado durante el plazo de alquiler objeto del presente pliego. Se valorará con 2 puntos que las baterías garanticen el mantenimiento de la capacidad de carga superior al 80% durante más de 100.000 km, calculado según la norma EN 62660 o equivalente. Para ello se deberá presentar la ficha técnica de las baterías donde este recogida la capacidad de mantenimiento de carga de la batería en función al kilometraje.	**2**
5. Equipamiento extra	**15**
Ordenador de viaje y regulador-limitador velocidad. - Se valorará con 3 puntos si tiene ordenador de viaje y regulador-limitador de velocidad. - Se valorará con 2 puntos si solo tiene ordenador de viaje. - Se valorará con 2 puntos si solo tiene regulador-limitador de velocidad	3

Criterios de adjudicación	*Puntos*
Sistema de ayuda aparcamiento con sensores. - Se valorará con 2 puntos si tiene sensores delanteros y traseros. - Se valorará con 1 puntos si solo tiene sensores delanteros. - Se valorará con 1 puntos si solo tiene sensores traseros	2
Sensor de lluvia y encendido automático de faros. - Se valorará con 2 puntos si tiene sensor de lluvia y encendido automático de luces. - Se valorará con 1 puntos si solo tiene sensor de lluvia. - Se valorará con 1 puntos si solo tiene encendido automático de luces.	2
Faros antiniebla delanteros. - Se valorará con 2 puntos si tiene faros antiniebla delanteros	2
Sistema antirrobo con alarma. - Se valorará con 2 puntos si tiene sistema antirrobo con alarma	2
Sistema automático de monitorización de la presión de los neumáticos. - Se valorará con 4 puntos que disponga de dicha prestación.	4
6- Modalidad del coche de sustitución. - Coche eléctrico. 5 puntos - Coche no eléctrico. 0 puntos	**5**
7- Consumo energético (kWh/100 km) calculado según test de homologación WLTP. Se valorará que la eficiencia del motor sea mayor teniendo un menor consumo de kWh/100km. Se darán 3 puntos al vehículo con menor número de kWh/100km y se restará 1 puntos por cada incremento de 5 kWh/100km hasta llegar a cero. Para ello se deberá presentar la ficha técnica donde este recogida la eficiencia.	**3**
8- Neumáticos Para los neumáticos, se valorará que los vehículos estén equipados con neumáticos eficientes y con bajos niveles de ruido (respetando la eficacia de frenado especificada en los criterios mínimos) y que estos mismos se usen durante las tareas de mantenimiento y sustitución de neumáticos. -Neumáticos con mayor eficiencia energética: A: 2.5 puntos / B: 1,5 puntos / C: 0.5 punto -Neumáticos con menores niveles de ruido: Nivel C1: 2,5 puntos / Nivel de C2: 1.5 puntos Para ello los licitadores deberán rellenar la siguiente tabla con los neumáticos que utilizará durante el contrato y adjuntar la etiqueta europea obligatoria de los mismos (según reglamento (CE) no1222/2009). **Marca de los neumáticos** | | **Modelo Eficiencia energética** | | **Nivel de ruido** | |	**5**

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: (se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:/no se establece ningún parámetro o límite para su apreciación.) No se establecen.

22.3.1.- En cuanto al precio: (sí/no procede)

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: (no procede/sí, el/los siguiente(s))

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: (sí/no) Si una vez aplicados los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación final, prevalecerá, en primer lugar, la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio basado en juicio de valor, en segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio basado en fórmula. De persistir el empate, se aplicarán las preferencias de adjudicación contempladas en las condiciones generales. Ver punto 19 de las condiciones generales.

24.- DOCUMENTACIÓN a presentar en cada sobre.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, el operador económico se limitará a cumplimentar la **sección**α: (sí/no) Si

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**
- **Plantillas fórmula.xlsx**
- **Check List Anexo I.doc**
- **Plantillas juicio de valor.xlsx**
- **Fichas técnicas, catálogos, acreditaciones medioambientales y en el caso que proceda, fichas de seguridad. (Todo ello en un archivo comprimido y demás documentación que estimen oportuna para su correcta valoración).**

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: (sí/no) No procede

24.4.- Se admiten variantes: (sí/no) Sí

24.4.1.- Número máximo: 2

24.4.2.- Requisitos mínimos: que no supongan una modificación del objeto del contrato, esto es, presentación de productos alternativos cumpliendo lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas y dentro del precio máximo total del lote

24.4.3.- Modalidades de presentación:

24.4.4.- Características: Se aceptan propuestas de variantes en los aspectos ambientales, técnicos, económicos, estéticos o funcionales

---

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de <u>acreditar</u> los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato: (no procede/sí, los siguientes:). Sí, las siguientes

- **Solvencia económica y financiera**:

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera, se realizará mediante declaración firmada del apoderado indicando el volumen de negocios requerido.

- **Solvencia técnica o profesional**:

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán aportar la siguiente solvencia técnica o profesional:

  Los licitadores deberán aportar declaración responsable relativa al personal técnico y/o unidades técnicas que van a intervenir en la ejecución del contrato, ya sean propios o en su caso, aportados por empresas subcontratistas, y con indicación específica relativa a los encargados del control de calidad.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato: (no procede**/**sí, son los siguientes:):

25.3.- Ausencia de prohibiciones de contratar: **ANEXO V.2.**

- Declaración del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% o superior para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., en el caso de operadores económicos de 50 o más trabajadores.

- Acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: La de presentación de ofertas.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: La de presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: (si**/**no): Sí.

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: (no/sí, el siguiente:) No.

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: (no procede**/** no**/**sí, el siguiente:) No.

26.4.- Otra documentación a presentar con carácter previo a la formalización: (no**/** sí, la siguiente:): No.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: (no/sí, los siguientes:) Si en los supuestos recogidos en el Artículo 214 de la LCSP

Sucesión del contratista: El presente contrato podrá ser continuado siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 98 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato					Sí	
Requisitos de solvencia	Sí	Sí				
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación	Sí	Sí			Sí	
Condiciones especiales de ejecución	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí

29- CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO:

29.1- El Acuerdo Marco se adjudicará por cada lote licitado y al número máximo de adjudicatarios determinado en los Pliegos y se podrá concluir con:

☒ **UN SOLO EMPRESARIO:**

El Acuerdo Marco se adjudicará preferentemente con varios adjudicatarios por cada lote licitado. No obstante, si está prevista la adjudicación a un único empresario o resulta una sola empresa adjudicataria por no existir ofertas válidas, se le adjudicará a ésta el total del importe de licitación de dicho Lote y la ejecución del suministro se llevará a cabo directamente, mediante pedidos a dicho adjudicatario durante el plazo de ejecución.

☐ **VARIOS EMPRESARIOS:**

El Acuerdo Marco se adjudicará preferentemente a un máximo de 3 adjudicatarios por cada lote licitado según resulte de la valoración realizada, y conforme a los porcentajes de reparto establecidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas. No obstante, si resultasen adjudicatarias un menor número de empresas al previsto en el Pliego para cada Lote por no existir ofertas válidas para el máximo previsto de adjudicatarios, se podrá adjudicar a un número menor y se distribuirá la adjudicación entre las empresas que resulten clasificadas proporcionalmente al reparto establecido.

29.2- En el caso de existir varios empresarios los procedimientos pueden ser dos:

☐ **PROCEDIMIENTO SIN NUEVA LICITACIÓN:**

☐ El Acuerdo Marco establece todos los términos, por lo que el suministro se ejecutará ordinariamente bajo pedidos, según demanda de las entidades destinatarias mediante petición directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y atendiendo a los porcentajes establecidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas:

☐ Al tratarse de un acuerdo marco, con la finalidad de garantizar que las necesidades y perfiles de cada suministro se vean cubiertas, la adjudicación podrá recaer en tres empresas, si las hubiere, en proporción a la puntuación total obtenida convertida a un porcentaje con un máximo 100%.

☐ **PROCEDIMIENTO CON NUEVA LICITACIÓN**

Como regla general la ejecución del Acuerdo Marco se realizará mediante pedidos según se describe en el apartado anterior sin nueva licitación durante la vigencia del contrato. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que circunstancias sobrevenidas del mercado, u otras situaciones derivadas de alteraciones en la oferta y la demanda exigieran conforme a la Ley de Contratos adecuar el precio a la realidad del mercado, y en aras al interés público, la Administración se reserva la facultad de convocar una nueva licitación para la adjudicación de contratos basados.

Durante el plazo de vigencia del acuerdo marco los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido.

El procedimiento de adjudicación de los contratos basados con nueva licitación, se deberá hacer convocando a las partes a una nueva licitación bien para cada uno de los lotes adjudicados / o para todos los lotes adjudicados / o para determinados lotes de los adjudicados y se llevará a cabo mediante las condiciones objetivas descritas en el siguiente procedimiento:

a) Con carácter previo se elaborará una memoria justificativa de las circunstancias que requieren esta nueva licitación.

b) El órgano de contratación cursará invitación a todas las empresas adjudicatarias para que, manteniendo los productos ofertados en el Acuerdo Marco, presenten una nueva proposición económica para la valoración y adjudicación del contrato basado. Por cada contrato que haya de adjudicarse, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. No obstante, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.

c) Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco. Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta o la variabilidad del mercado.

d) La licitación y la presentación de ofertas se realizará por los medios electrónicos especificados en este pliego y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura

e) El órgano de contratación valorará únicamente el nuevo precio unitario ofertado, sin permitirse variaciones en las características y calidades de los productos iniciales.

f) La clasificación resultante para la adjudicación del contrato basado se obtendrá manteniendo las puntuaciones obtenidas por cada empresa seleccionada en la adjudicación inicial del Acuerdo Marco, a excepción de la oferta económica, que será valorada en esta nueva licitación conforme a la misma fórmula aplicada. El precio unitario máximo de licitación en este caso será el que hubiese ofertado la empresa clasificada como mejor oferta en la valoración inicial de la totalidad de los Criterios de adjudicación.

g) Una vez ultimada dicha valoración, la asignación de pedidos a las empresas clasificadas se realizará en proporción a la puntuación total obtenida convertida a un porcentaje con un máximo 100%.

h) La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados se realizará a través de su publicación en el Perfil de Contratante.

i) En el caso de acordarse la formalización de la eventual prórroga del Acuerdo Marco de conformidad con lo previsto en el Pliego, podrá convocarse una nueva licitación en base al mismo procedimiento si las circunstancias extraordinarias anteriormente referidas lo aconsejaran.

29.3- Exclusión temporal o definitiva del Acuerdo Marco.

El Órgano de Contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, con alguno de los adjudicatarios, en los siguientes supuestos:

- Indisponibilidad de alguno de los bienes adjudicados en el acuerdo marco.
- Incumplimiento por parte de los adjudicatarios de la obligación de instar las modificaciones necesarias, para que los bienes adjudicados presenten en todo momento las prestaciones y precios del mercado general.
- Incumplimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con nueva licitación. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la empresa no presente oferta o esta no sea admisible en dos nuevas licitaciones de contratos basados.

En los dos primeros supuestos, la exclusión temporal afectará exclusivamente a los bienes que deban ser objeto de modificación o que no estén disponibles, e implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados que incluyan esos bienes, a partir de la comunicación de la misma.

En el tercer supuesto la exclusión puede ser definitiva, si así lo decidiera el Órgano de Contratación.

*Nota: Los campos de estas cláusulas específicas del contrato, o la parte de ellos que no se encuentren rellenados no son aplicables al contrato, salvo que de las cláusulas del pliego o de la normativa aplicable se deduzca lo contrario.

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO.

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato de suministro, cuyo objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares, instrumentalizado como un acuerdo marco, con una o varias empresas y por el que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia previsto en el apartado 6 de cláusulas específicas del contrato, para la entrega de los bienes a que se refiere el apartado 1 de cláusulas específicas. Si se trata de un contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

En la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato se determinará si el número total de unidades está definido, o no, con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. El CPV y la categoría de suministros en que se encuadra la prestación se señalan en la cláusula 1.3 de cláusulas específicas del contrato. Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El Acuerdo Marco se adecua a lo dispuesto en el artículo 221.4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, así, en la cláusula 1.5 de cláusulas específicas del contrato se determinará el número máximo de proveedores por lote y, en la cláusula 29 de cláusulas específicas del contrato, se establecerá la mención sobre si quedan establecidos en el Acuerdo Marco todos los términos sobre las características de los artículos o productos seleccionados y sus precios máximos unitarios, de forma que los peticionarios deban o no convocar una nueva licitación y, por tanto, solicitar nuevas ofertas o únicamente tramitar sus pedidos ajustándose a las condiciones del acuerdo marco.

De acuerdo con el artículo 124 LCSP, las prescripciones técnicas que rigen en la realización de la prestación contratada y definen sus calidades, están determinadas en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación. El Acuerdo Marco se encuadra en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección II, sobre Racionalización Técnica de la Contratación, y de acuerdo con lo dispuesto los articulo 219 y ss. de la Ley9/2017, de 8 de noviembre de Contratos el Sector Público.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.
El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción socio laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del acuerdo marco es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la consignación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del acuerdo marco.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de la prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.4.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO Y SU PRÓRROGA.

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato, así como en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo o arrendamiento de bienes: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

La garantía definitiva y complementaria se depositará siempre en la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

9.3.- La garantía definitiva quedará determinada en la cláusula 8.2. de cláusulas específicas del contrato y podrá ser calculada estimativamente por el Órgano de contratación para el Acuerdo Marco ó para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente por la Administración, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en los acuerdos marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente, distribuyéndose su abono proporcionalmente a la cuantía de dichos contratos.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como del contrato basado de que se trate.

Podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato

9.4.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1.- El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En el perfil del contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
8. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
9. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
10. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
11. La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
12. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

13. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
15. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
16. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
17. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
18. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
19. Actas de la mesa de contratación.
20. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
21. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
22. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
23. Resolución de adjudicación del contrato.
24. Identidad de la adjudicataria.
25. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
26. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
27. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
28. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
29. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
30. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
31. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
32. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
33. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
34. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
35. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN.

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- DNI-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano, con estos certificados ha accedido muy poca gente a la aplicación

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.

2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.

3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al mismo se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3,** además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que,

excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.7** debidamente cumplimentada y firmada.

13.- sobre A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es# o del el archivo xml publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2**.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**

13.1.7.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.5.**

13.1.8.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.6.** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.9.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.7.**

13.1.10.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.11.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la/s personas subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica**.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otra/s personas u operadores, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las personas u operadores a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.1.- La mesa de contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

16.1- Apertura pública.

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS.

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de la previsión en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

En la cláusula 1.5 de cláusulas específicas del contrato se determinará el número de adjudicatarios por lote con los que se concluirá el Acuerdo Marco, no pudiendo proponer la mesa de contratación un número superior.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO III.2.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba

tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP**.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a licitadores junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

22.5. Para la adjudicación de los contratos basados se estará a lo dispuesto en el en el art. 221 LCSP.

23.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATO.

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato y en dicha cláusula se haya indicado que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección e inspección de los trabajos corresponde al responsable del contrato. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él y para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores/as a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección del estudio o contrato.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Aprobar la/s certificación/es de bienes entregados que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

c) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

h) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2.2 de condiciones generales.

i) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

j) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

k) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

La ejecución de contratos basados en el acuerdo marco se realizarán a través de los pedidos efectuados por las unidades responsables o destinatarias del acuerdo marco si no procediera nueva licitación y con su adjudicación si mediara tal procedimiento. En todo caso, deberán respetarse los plazos señalados en el artículo 220.2 LCSP. Los contratos basados serán objeto de publicidad trimestral conforme establece el artículo 154.4 LCSP.

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

25.2.- Entrega y recepción

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la contratista, salvo pacto en contrario

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

25.3.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista (artículo 197 LCSP).

25.4.–Proceso de fabricación o elaboración del producto.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

25.5.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.6.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.7.- Responsabilidad de la contratista.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a ella, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (véase la cláusula 31 de condiciones generales), sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 192 LCSP y en los artículos 98 y 99 del RGLCAP

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la contratista, la Administración podrá conceder prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la contratista solicite otro menor (artículo 195.2 LCSP).

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIóN.

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios personales indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El

cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las personas subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.2.- Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras:

28.2.1.- Remisión al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.2.2.- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la adjudicataria como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa de OSAKIDETZA.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Por consiguiente, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por OSAKIDETZA.

29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la contratante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales»

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación

de lo estipulado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales.

b) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de protección de datos.

c) La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior

e) La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

29.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, con la mayor diligencia a la persona indicada por dicho órgano, asegurándose de que dicha persona queda informada, en el plazo de 24 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a la persona indicada por dicho órgano, asegurándose de que dicha persona queda informada, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este clausulado y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por éste.

o) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

p) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

q) Facilitar el derecho de información a las personas interesadas, del modo que establezca el responsable del tratamiento, absteniéndose la contratista de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamientos o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

r) Aplicar los principios de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto, en el desarrollo, diseño y operación de los servicios, productos o aplicaciones objeto del contrato.

29.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la contratante, conforme a los términos de la documentación contractual; incluido, entre otros, el cumplimiento de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la contratante de los subcontratos celebrados por la contratista principal, o la autorización que le otorgue en los supuestos legales previstos, no alterarán la responsabilidad exclusiva de dicha contratista principal.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

29.5. Medidas de seguridad

El adjudicatario se obliga a implantar por su parte y/o respetar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente para la seguridad de la información, considerando la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del servicio.

Las medidas se seguridad requeridas en el marco de la presente contratación y que deberán ser implementadas y observadas por el adjudicatario serán las que resulten aplicables de acuerdo con el análisis de riesgos anual que se realice y sean conformes con el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

A los efectos del párrafo anterior, el nivel de referencia a aplicar en las medidas de seguridad es el nivel ALTO, según dicho ENS, dado que las consecuencias de un incidente de seguridad, en cualquiera de sus dimensiones, puede suponer un perjuicio muy grave sobre los servicios de la organización, sobre sus activos y/o sobre los individuos afectados. En caso de que no se incorpore a la presente contratación un Anexo “Medidas de seguridad de la información”, el adjudicatario anexará para cada uno de los servicios contratados el listado de las medidas del ENS que le sean de aplicación, según la naturaleza y el alcance del servicio. El adjudicatario también podrá solicitar la exclusión de alguna de ellas mediante justificación expresa y siempre que dicha justificación sea validada por parte de OSAKIDETZA y que no afecte, de ninguna manera, a la seguridad del servicio contratado o a su información.

Podrá acreditarse el cumplimiento de este apartado mediante documento acreditativo admitido por OSAKIDETZA, que ofrezca suficiente cobertura durante el plazo de realización del servicio. OSAKIDETZA entenderá y aceptará que el tercero cumple con las medidas exigidas si dispone de una certificación ISO 27001, de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o similar, siempre que el servicio objeto de contrato esté dentro del alcance de la certificación.

OSAKIDETZA se reserva el derecho de realizar auditorías sobre el grado de cumplimiento de las medidas exigidas mediante convocatoria con antelación suficiente como para que el tercero pueda contar con el personal necesario. Ante una auditoría programada, OSAKIDETZA podrá solicitar documentación o evidencias al respecto, bien antes de la

realización de la auditoría o como información adicional a revisar posteriormente.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de OSAKIDETZA.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por OSAKIDETZA, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por OSAKIDETZA.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

30.1.- Propiedad de los trabajos.

En el caso de que el objeto del contrato sea un suministro de fabricación, los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto suministrado: salvo previsión expresa en contrario en los pliegos, en los suministros susceptibles de afectar a derechos de propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen o a otros derechos sobre los elementos empleados o el producto suministrado, la empresa adjudicataria será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos y deberá, indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados, de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse para la misma. Es, por tanto, obligación de la empresa contratista garantizar y asumir los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos.

En el caso de que el objeto del contrato sea un suministro de fabricación, con la presente contratación la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre el bien fabricado. Estos derechos se entienden adquiridos para el Patrimonio de Euskadi por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público, en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la fabricación no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filmación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

31.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

f) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental y social indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato: entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de bienes suministrados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF del contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los bienes entregados (sin IVA.)

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Fecha/s en las que se han entregado los bienes (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

El responsable del contrato debe aprobar la certificación de bienes suministrados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de registro y remitirá copia del documento de aprobación al contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la entrega efectiva de los bienes.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de bienes suministrados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, en el BOPV de fecha 05/11/2014 se publica el Acuerdo del 27 de octubre de 2014, del Consejo de Administración de Osakidetza – Servicio vasco de salud, por el que se implanta el sistema de facturación electrónica en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el referido Acuerdo se dispone que será de utilización obligatoria para la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios indicados en el punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, exceptuándose de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

En el citado Acuerdo se determina la forma de presentación de las facturas electrónicas fijándose el punto general de entrada de facturas electrónicas en la sede electrónica del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud (www.Osakidetza-Servicio vasco de salud.euskadi.net.

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Osakidetza desde la siguiente página web: https://www.osakidetza.euskadi.eus/servicios-on-line/-/factura_electronica/

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de las condiciones específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

3) Informe jurídico.

4) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

5) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

6) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada, y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

3) Informe jurídico.

4) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

5) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el contratista se opone a la modificación.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

33.4.- Para la modificación de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el en el art. 222 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al responsable del

contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que el contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la persona subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. El contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería del Ente Público Osakidetza. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
   ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería del Ente Público Osakidetza. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

   i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componentes/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia.
   ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte del responsable del contrato un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- En el caso de que se estimase que los bienes no se hallan en estado de ser recibidos el responsable del contrato lo hará constar en el acta de recepción y dará las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

36.3.- Recepción.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si el suministro no se adecua a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el supuesto de que el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 210.4 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si el contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIóN DE LA GARANTÍA.

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, teniendo derecho el contratista a conocer y ser oído sobre los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán la siguiente actuación:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería del Ente Público Osakidetza u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.- RESOLUCIÓN.

Además de las establecidas en los artículos 211 y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

39.- INCIDENCIAS.

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y el contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe del responsable del contrato.

d) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

ANEXOS

CUADRO RESUMEN INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☐	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☐	ANEXO I.2.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A PRESENTAR EN OFERTA

I. A PRESENTAR EN EL SOBRE A.

☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☐	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.6.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.7.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE B.

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN

☐	ANEXO III.2.	
☐	ANEXO III.3.	

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE C.

☐	NO SE ESPECIFICAN

☐	ANEXO IV.1.	
☐	ANEXO IV.2.	

IV. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☐	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO
☐	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

V. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☐	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO
☐	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO I.1 CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente**
han sido los siguientes:

A) COSTES DIRECTOS:

a.

b.

B) COSTES INDIRECTOS:

a. …

C) OTROS EVENTUALES GASTOS:

a. …

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**… euros**
IVA (…. %):	**… euros**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**… euros**

ANEXO I.2 SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio precio:

Simulación fórmula para valorar el criterio…..:

ANEXO II.1 DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:

- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:–https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad del contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]**:** Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[7]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo	 […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No

Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[7] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

[8] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.

[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[10]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[11].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]

[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

[11] En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: […][14]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[15].
Corrupción[16].

[12] Entiéndase capacidad como solvencia.
[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.
[14] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
[15] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Fraude[17.] Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18.] Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19]. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][22]
En caso afirmativo, indíquese[23]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: []

[16] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

[17] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

[18] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[19] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[20] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[21] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

[22] Repítase tantas veces como sea necesario.

[23] Repítase tantas veces como sea necesario.

a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][24]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[26]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […]	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […]

[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).
[27] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[31]:	

[28] Repítase tantas veces como sea necesario.

[29] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[30] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[31] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del del art.71 del LCSP "*Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso* ".

En quiebra Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No - […] - […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[33]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[34]?	☐ Sí ☐ No

[32] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[33] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el *"haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[34] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades

En caso afirmativo, especifíquense:	[…]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37]	☐ Sí ☐ No

previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(…),de falseamiento de la competencia".*

[35] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

[36] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[37] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave,*

En caso afirmativo, especifíquese:	[…]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]?	☐ Sí ☐ No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta

concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[38] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[39] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][41]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[43]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar**	

[40] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

[41] Repítase tantas veces como sea necesario.

[42] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato..

[43] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]**: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la

[44] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[45] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

	documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras**[46] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[47])- y del valor: […], […][48] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta

[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[48] Repítase tantas veces como sea necesario.

<table>
<tr><td>1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:

Durante el período de referencia[49], el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:

Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[50]:</td><td>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[51]):
[…]

<table><tr><td>Descripción</td><td>Importes</td><td>Fechas</td><td>Destinatarios</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos[52] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:

En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</td><td>[…]

[…]</td></tr>
<tr><td>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</td><td>[…]</td></tr>
<tr><td>4) Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios para un fin particular:

¿Autorizará el operador económico que se verifique[53] su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</td><td>☐ Sí ☐ No</td></tr>
<tr><td>5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:

a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</td><td>[…]</td></tr>
</table>

[49] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[50] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[51] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[52] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[53] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

b) Su personal directivo:	[…]
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[54] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental**	☐ Sí ☐ No

[54] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[55], sírvase indicar:	 […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[56], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[57] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: **[…]**[58] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: **[…]**[59]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

[55] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[56] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[57] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[58] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[59] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO II.2 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

.

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número …….

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			

MATERIALES	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

[1] A cumplimentar por la licitadora.

[2] A cumplimentar por la licitadora.

ANEXO II.3 DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[62] [63]

1.- ……
2.- …….
3.- …….
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- …….
3.- …….
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

[62] Indicar elementos confidenciales.
[63] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO II.4 COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

ANEXO II.5. EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[64]-[65]

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitador*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

[64] **Cumplimentar solo en el caso de que empresas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación**.

[65] En caso de que la oferta sea presentada por varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de cada una de las empresas (por cada empresa, una declaración respecto a su pertenencia o no a un grupo empresarial).

ANEXO II.6. LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[66]: …….

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[67]: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

[66] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[67] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

ANEXO II.7. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[68]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[69]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

[68] Marque el que corresponda.
[69] Marque el que corresponda.

ANEXO III.1. OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

(Si se la determinación es mediante tanto alzado)

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (.....%)	Precio total

(Si se la determinación es mediante precios unitarios)

Componente de la prestación/unidad de ejecución o tiempo	Precio base	IVA (....%)	Total

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[70]:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

[70] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

ANEXO V.1. DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… y domicilio social …..……..

Y DE OTRA, D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)……, con NIF…… y domicilio social …..……..

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) …….. referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) ……..

II.- Que (*tercera entidad*) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios pertenecientes/s a (*tercera entidad*) …….. y que pone a disposición de (*licitadora*) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dicha solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[71].

VI.- Que (*licitadora*) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:	Firmado:
(*licitadora*)	(*tercera entidad*)

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

[71] Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

ANEXO V.2. AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

ANEXO V.3. MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO V.4. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……, calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……, a……de……de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……, a……de……..de……

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO VI.1. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO

D./Dña……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de los bienes entregados, presentada por (*nombre contratista*) ……

II.- Que (*nombre contratista*) …… ha efectuado la correcta realización de la prestación de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de los bienes presentados y procede, en la fecha de la firma, a remitir por correo electrónico una copia a (*nombre contratista*) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

ANEXO VI.2. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Ver CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

CLÁUSULA FINAL INFORMATIVA SOBRE "EXPEDIENTES DE CONTRATACION"

Información sobre el tratamiento de datos personales

En el ámbito de la gestión de proveedores, licitaciones y control y gestión de ejecución de contratos del sector público, se incluye seguidamente la información requerida por el artículo 13 del REGLAMENTO (UE) 2016/ 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO - de 27 de abril de 2016 - relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales tratados en el ámbito de la presente contratación (en su caso puede incluir los datos personales de las personas empresarias, apoderadas, representantes, trabajadoras, etc. de la parte de la contratista).

Nombre del Tratamiento	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
Responsable del Tratamiento y datos de contacto	Osakidetza – Servicio vasco de salud / Dirección División Económico-Financiera – C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz
	Delegado de Protección de Datos de Osakidetza: – C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz – DBO-DPD@osakidetza.eus
Fines del tratamiento	Gestión de los expedientes de contratación.
Plazo de conservación	Tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Base jurídica del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a Osakidetza – Dirección División Económico-Financiera, C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.
	La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Se dispone de información sobre otros aspectos de interés en materia de protección de datos en el Ente Público Osakidetza en la siguiente página web:

https://www.osakidetza.euskadi.eus/proteccion-de-datos-de-caracter-personal-en-osakidetza/ab84-oskcon/es/

https://www.osakidetza.euskadi.eus/datu-pertsonalen-babesa-osakidetzan/ab84-oskcon/eu/

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación

Plegu honen alde informatu du Kontratazio Mahaiko idazkariak,

Documento firmado por: ARTURO
ORTEGA SALAZAR
En la fecha 05.10.2022 09:16:19 CEST